

DOCUMENTO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS POR CONCURSO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente documento se realice tendrá por objeto la remodelación de la urbanización del Parque del Oeste junto a las pistas deportivas, de conformidad con las especificaciones y condiciones que se recogen a continuación y conforme al Proyecto Técnico obrante en el expediente.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La prestación se llevará a cabo con arreglo a las especificaciones técnicas del Proyecto de obras de Urbanización en el Parque del Oeste, del Arquitecto D. Javier Candela Ortiz de la Tabla, que consta en el expediente.

3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras será de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Dicho plazo podrá ser rebajado en las propuestas de los licitadores.

4. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato, IVA excluido, será de 67.103,26 euros, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios que son los que regirán durante la ejecución del mismo. Si tales precios no son presentados se entenderá que el licitador aporta los mismos del presupuesto de LIMPOSAM.

5. FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará contra la presentación y conformidad de la correspondiente factura, en la que se especificarán detalladamente las obras efectivamente realizadas en el período a que correspondan. El pago se realizará de acuerdo con lo

establecido en las Instrucciones Regulatoras de los Procedimientos de Contratación de LIMPOSAM.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá revisión de precios, manteniéndose este inalterable durante toda la duración del contrato.

7. GARANTÍA

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía equivalente al 5% del importe de adjudicación.

Podrá constituirse la garantía en cualquiera de los medios admitidos en el tráfico jurídico. Será válida la constitución de garantía por alguno de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en la legislación vigente.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el presente Pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas del Proyecto Técnico unido al mismo. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de LIMPOSAM, quien podrá ejercer estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, LIMPOSAM podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

9. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la selección y vigilancia del personal asignado a la ejecución de las obras, estando obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando LIMPOSAM exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

En todo caso, cuando así sea requerido para ello, deberá poner a disposición de LIMPOSAM la documentación acreditativa del cumplimiento de tales obligaciones.

10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

El contratista dispondrá de un seguro de Responsabilidad Civil que responda de cualquier daño causado a Limposam o a terceros durante la ejecución de la obra.

11. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de finalización o recepción de las obras, para hacer frente a los defectos de construcción que eventualmente aparezcan tras la ejecución, quedando el contratista obligado a reparar los defectos detectados durante el referido plazo.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

12. PENALIDADES AL CONTRATISTA

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato LIMPOSAM podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía en su caso, o por la imposición de una penalidad diaria en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. La misma penalidad podrá imponerse por cada día natural que transcurra sin que el contratista hubiera reparado los defectos detectados en las obras que, en su caso, le hubieran sido comunicados, sin perjuicio de la facultad de LIMPOSAM de resolver el contrato de conformidad con lo previsto en la siguiente cláusula.

13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

De modo general, en caso de incumplimiento por el contratista de sus obligaciones contractuales, LIMPOSAM podrá resolver el contrato, previa información y comunicación al contratista, abonando a éste el importe de la prestación correctamente realizada hasta la fecha con las deducciones que procedan, en su caso. En este supuesto, el contratista no tendrá derecho al pago de ninguna otra cantidad en concepto de indemnización.

Se considerarán, en concreto, causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o de insolvencia en cualquier procedimiento.
- c) En mutuo acuerdo entre LIMPOSAM y el contratista.
- d) La no formalización del contrato en plazo.
- g) El incumplimiento por parte del contratista, durante la ejecución del contrato, de cualquiera de las condiciones de solvencia técnica o profesional exigidas para optara la adjudicación del mismo.
- h) El incumplimiento de los plazos de ejecución de la obra.
- i) La inobservancia de las prescripciones técnicas del proyecto de obras y de las calidades y materiales incluidos en el mismo.
- j) La pérdida de vigencia del seguro de responsabilidad civil.

14. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto y tramitación urgente, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración de las ofertas, que son los que han de servir de base para la adjudicación del contrato:

1º.- Oferta económica.....de 0 a 70 puntos.

El criterio para la asignación de puntos será el resultado de aplicar la siguiente expresión:

$$\frac{70 \times (\text{propuesta mayor} - \text{propuesta a valorar})}{\text{propuesta mayor}} = \text{Puntos}$$

2º.- Plazo de Ejecución de la Obra.....de 0 a 30 puntos.

El criterio para la asignación de puntos será el resultado de aplicar la siguiente expresión:

$$\frac{30 \times (\text{plazo mayor en días} - \text{plazo a valorar en días})}{\text{plazo mayor en días}} = \text{Puntos}$$

15. COMISION DE CONTRATACIÓN

Para la adjudicación del contrato se constituirá un Comité Asesor de Contratación que tendrá como cometido el examen y valoración de la documentación presentada por los licitadores. La designación de los miembros del Comité se realizará por el órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en las Instrucciones internas de contratación de LIMPOSAM.

16. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar definidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la letra e) de la condición siguiente.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además, los licitadores deberán poseer la habilitación empresarial o profesional adecuada para ejecutar la prestación, tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

El contrato se adjudicará a una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligasen solidariamente respecto a la Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles. No obstante, la Sociedad se reserva la facultad de realizar adjudicaciones parciales a uno o a varios licitadores, si lo cree más conveniente.

17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El expediente de contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en las oficinas de la Empresa en Camino de San Rafael, 99 (Instalaciones de Servicios Operativos del Ayuntamiento de Málaga), de 9 a 13 horas de lunes a viernes, a partir del siguiente día a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el perfil de contratante de LIMPOSAM, sito en el portal web:<http://www.malaga.eu/opencms/opencms/aytomalaga/portal/menu/ayuntamiento/menu/item0014/secciones/subseccion0004?IDOrganigrama=399> y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Durante los ocho primeros días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el Órgano de contratación.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de LIMPOSAM en el horario indicado, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el referido anuncio en el perfil del contratante.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados (A y B) en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE LA REMODELACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL PARQUE DEL OESTE JUNTO A LAS PISTAS DEPORTIVAS"

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar los sobres también firmados.

El sobre “A” se subtitulará “DOCUMENTACION” y contendrá los siguientes documentos, que habrán de ser originales o fotocopias debidamente compulsadas:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En caso de no ser obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Declaración expresa responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador manifieste no estar él ni la entidad a la que representa incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración previstas en el artículo 49 del de la LCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.
- d) Acreditación de haber satisfecho el último recibo del IAE o del alta, si ésta se ha producido en el ejercicio corriente, o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.
- e) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante los medios que se exponen a continuación:
 - a. La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante alguno de los medios siguientes:
 - i. Declaración de entidades financieras acreditativas de la solvencia económica y financiera del licitador.
 - ii. Declaración de la cifra de negocios global referida a los últimos tres ejercicios.
 - b. La solvencia técnica o profesional se justificará mediante relación de medios materiales y humanos disponibles para la ejecución de la obra.

El sobre "B" se subtitulará "PROPOSICIÓN ECONÓMICA". Este sobre contendrá la proposición económica y el plazo propuesto de ejecución, que habrá de ajustarse al siguiente modelo:

D.....con domicilio
en.....

CP....., D.N.I. nº....., teléfono....., fax....., e-
mail.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,
en nombre propio (o en representación
de.....con domicilio
en.....

CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate
de persona física o jurídica) nº....., enterado del procedimiento de
licitación convocado por LIMPOSAM, para la contratación de LA REMODELACIÓN DE
LA URBANIZACIÓN PERTENECIENTE AL SECTOR JUNTO A LAS PISTAS
DEPORTIVAS DEL PARQUE DEL OESTE, declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de.....€,
más..... €, correspondientes al.....% de I.V.A., y en el
plazo de, debiendo entenderse comprendidos en el
precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de
cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Documento de Condiciones y demás documentación que ha de regir
el presente contrato, Proyecto elaborado por el Arquitecto D. Javier Candela Ortiz de la
Tabla, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones
exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 20.....

Firma

18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y CALIFICACION DE DOCUMENTOS

Las proposiciones presentadas serán abiertas en acto público, en la sede de LIMPOSAM, el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, salvo que mediante anuncio publicado en el perfil del contratante y notificación individualizada a los licitadores se fije otra fecha.

El Comité procederá, en primer lugar, a la apertura del sobre A para calificar la documentación en él incluida. A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse en el plazo de 3 días hábiles. La solicitud de aclaraciones o información complementaria podrá ser comunicada por el Comité verbalmente o por escrito a los interesados, pudiendo anunciarse asimismo en el perfil de contratante.

En caso de observar deficiencias en la documentación, se podrá dar a los licitadores afectados un plazo de subsanación de 3 días hábiles para que aquéllos corrijan o subsanen los defectos observados. La existencia de vicios subsanables se podrá comunicar también verbalmente o por escrito y en el perfil de contratante.

De todas estas circunstancias se dejará constancia en la correspondiente acta.

De no concederse el plazo de aclaraciones o subsanación a que se refieren los párrafos anteriores se llevará a cabo, en el mismo día, la apertura del sobre B. En el caso de que se hubiera otorgado el plazo de aclaraciones o de subsanación, se procederá en acto público a la apertura de proposiciones el día siguiente hábil al que finalice dicho plazo, a las 12 horas.

La apertura y valoración de la propuesta económica por el Comité de Contratación (sobre B) tendrá lugar una vez que se haya efectuado la valoración de la documentación correspondiente al sobre A.

Posteriormente y previos los informes técnicos oportunos, el Comité de Contratación efectuará la propuesta o informe de adjudicación, que deberá recaer en la oferta que resulte más ventajosa.

19. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN Y GASTOS

La propuesta de adjudicación será elevada al Órgano competente, que dictará la correspondiente resolución aprobando la adjudicación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de licitadores y publicada en el perfil del contratante. El adjudicatario, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía exigida en el presente Documento de Condiciones.
- b) Aportar la certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición.
- c) Aportar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil.
- d) Pagar el importe de los anuncios en prensa, caso de haberse realizado dicha publicación, y demás que se deriven del procedimiento.
- e) Comparecer en la sede de LIMPOSAM para formalizar el contrato.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, LIMPOSAM puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

20. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que se adjudique y formalice conforme a las presentes condiciones se registrará por lo dispuesto en este documento y en las Instrucciones reguladoras de los Procedimientos de Contratación de LIMPOSAM, publicadas en el portal informático o web: <http://www.malaga.eu/opencms/opencms/aytomalaga/portal/menu/ayuntamiento/menu/item0014/secciones/subseccion0004?IDOrganigrama=399>, que tendrán carácter contractual. En todo lo no previsto en los referidos documentos, será de aplicación el ordenamiento jurídico privado y, en lo que resulte de aplicación, el ordenamiento jurídico público, conforme a las normas y principios reguladores de la contratación del sector público.

21. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales competentes del lugar en el que LIMPOSAM tiene su sede, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.